

9498 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1991, promovido por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se refiere, actos que anulamos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9499 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 595/1991, promovido por «Química Farmacéutica Bayer».*

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buyla Ballesteros, en nombre y representación de «Química Farmacéutica Bayer», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1990 y contra el de 16 de septiembre de 1991, que confirmaba el anterior, sobre concesión del modelo de utilidad número 8.702.563, «Dosificador de pastillas», por lo que se confirman las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9500 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, promovido por DIRSA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por DIRSA contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal,

sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de DIRSA contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se denegaron los registros de las marcas números 1.229.335, 1.229.336 y 1.229.337, todas ellas denominadas «Virgen del Puy» (clases 29, 30, 31); declaramos todos los expresados actos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9501 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, promovido por «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de marzo de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 16 de mayo de 1990, que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 163.092, denominado «Pinocchio Due»; declaramos los expresados actos ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9502 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1991, promovido por «Nokia Display Technics GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nokia Display Technics GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nokia Display Technics GmbH» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990, confirmado en reposición el 7 de enero de 1991, que denegó el registro de la marca número 514.271 «Planigon», cl. 9; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»